



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

Puno, 26 de agosto del 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado de oficio por la Administración Local de Agua llave, ingresado con C.U.T. N° 83288-2020, sobre aprobación del **Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - del Sector Hidráulico Menor llave 2020-2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, según el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, Aprueba el “Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, establece en su artículo 28° que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidad Hídricas (PADH), es un instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos para atender, las demandas de agua de los titulares de derecho de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura públicas y privada ubicadas aguas debajo de la presa o cercanas al espejo de agua y otros. Para su elaboración se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico, climatológico, socioambiental y las características de la infraestructura hidráulica;

Que, en su artículo 29°, se refiere al Grupo de Trabajo, que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del PADH, artículo 30° se encuentran las funciones del Grupo de Trabajo, en el artículo 37°, se encuentra la forma y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

oportunidad de presentación del PADH, artículo 40 al 42° se encuentra el Programa de Distribución del Agua (PDA), el cual debe ser aprobado por la Administración Local de Agua mediante la emisión de una Resolución Administrativa o documento de conformidad, antes de su ejecución;

Que, en ámbitos donde no se hayan constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, el Grupo de Trabajo se conformará con los integrantes indicados en el artículo 29°, numeral 29.1 del presente Reglamento; asumiendo sus funciones de la Secretaria Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin (Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la R.J. N° 327-2018-ANA);

Que, a folios 02, obra un Acta de Reunión de presentación de la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Ilave 2020-2021, de fecha 29.07.2020, a folios 03, al 09, obran los oficios de la Administración Local de Agua Ilave, sobre presentación de la propuesta del PADH 2020-2021, a las diferentes autoridades miembros del Grupo de Trabajo, a folios 10, obra el Oficio N° 32-2020-JUA-ILAVE/NJCHC, indicando que para tal efecto se considera los derechos de uso de agua, a folios 11 al 55, obra el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - del Sector Hidráulico Menor Ilave 2020-2021;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son evaluados por el Área Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 048-2020-ANA-AAA.TIT-AT/OMOC, del 18.08.2020, recomendando: Aprobar el "Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Menor Ilave, Periodo 2020 – 2021", propuesto por el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común Ilave, con una disponibilidad total, considerando el río Huenque y Aguas Calientes, como fuentes de agua de las cuales se demanda un volumen anual total de 271.60 Hm³, para un año seco, 278.72 Hm³, para un año normal y 281.07 Hm³, para un año húmedo, considerando la Sub Cuenca Huenque (Sub Sector Hidráulico Mazocruz y Conduriri) y la Sub Cuenca Aguas Calientes (Sub Sector Hidráulico Aguas Calientes), asimismo se deberá considerar la demanda de agua según a las condiciones del tipo de año que se presente pudiendo ser año seco, normal o húmedo, según corresponda conforme con el Plan presentado que forma parte del presente informe;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el termino de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 26-2020, publicado el 15.03.2020, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria final, de manera excepcional declara la suspensión por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

entrada en vigencia de la presente norma. El plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 25.04.2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM y N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el termino de catorce días calendario, a partir del 27.04.2020 hasta el 10.05.2020,

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, del 25.04.2020, se prorroga la suspensión del cómputo de plazos señalados en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Prorrogar el cómputo de los plazos de tramitación sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente norma, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29.04.2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, del 20.05.2020, se prorroga la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM., hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, de acuerdo a lo opinado por el Área Técnica y Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, y, la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el “Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Menor Ilave, Periodo 2020 – 2021”, propuesto por el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común Ilave, con una disponibilidad total, considerando el río Huenque y Aguas Calientes, como fuentes de agua de las cuales se demanda un volumen anual total de **271.60 Hm³**, para un año seco, **278.72 Hm³**, para un año normal y **281.07 Hm³**, para un año húmedo, considerando la Sub Cuenca Huenque (Sub Sector Hidráulico Mazocruz y Conduriri) y la Sub Cuenca Aguas Calientes (Sub Sector Hidráulico Aguas Calientes), asimismo se deberá considerar la demanda de agua según a las condiciones del tipo de año que se presente pudiendo ser año seco, normal o húmedo, según corresponda conforme con el Plan presentado que forma parte



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

del presente informe técnico N° 048-2020-ANA-AAA.TIT-AT/OMOC, según el siguiente detalle:

Demanda de Agua Ajustada Para Periodo Seco.

DEMANDA DE AGUA	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	2020					2021							
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SUB SECTOR HIDRAULICO MAZOCRUZ Y CONDURIRI													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	10.17	8.77	7.90	7.58	9.97	23.62	35.94	46.88	34.98	22.81	16.26	12.49	237.37
DEMANDA BRUTA DE AGUA	9.554	8.770	7.900	7.580	9.198	10.876	19.648	20.835	18.489	12.679	9.153	8.669	143.350
USO POBLACIONAL	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.043	0.041	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.510
USO AGRARIO	7.551	7.088	6.397	6.048	6.825	1.273	1.217	1.672	8.287	7.256	5.661	6.146	65.420
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO	1.960	1.640	1.460	1.490	2.330	9.560	18.390	19.120	10.160	5.380	3.450	2.480	77.420
DEFICIT/SUPERAVIT	0.616	0.000	0.000	0.000	0.772	12.744	16.292	26.045	16.491	10.131	7.107	3.821	94.020
SUB SECTOR HIDRAULICO AGUAS CALIENTES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	7.51	6.27	6.32	8.03	15.46	41.17	59.43	81.96	44.10	23.33	14.52	10.01	318.11
DEMANDA BRUTA DE AGUA	4.800	5.258	5.952	6.018	6.862	16.991	27.443	24.927	13.487	7.185	4.688	4.642	128.253
USO POBLACIONAL	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.063	0.057	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.742
USO AGRARIO	3.337	4.057	4.849	4.637	3.289	0.128	0.096	0.154	1.676	1.942	1.697	2.659	28.521
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO	1.400	1.140	1.040	1.320	3.510	16.800	27.290	24.710	11.750	5.180	2.930	1.920	98.990
DEFICIT/SUPERAVIT	2.710	1.012	0.368	2.012	8.598	24.179	31.987	57.033	30.613	16.145	9.832	5.368	189.857
TOTALES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	17.68	15.04	14.22	15.61	25.43	64.79	95.37	128.84	79.08	46.14	30.78	22.5	555.48
DEMANDA BRUTA DE AGUA	14.35	14.03	13.85	13.60	16.06	27.87	47.09	45.76	31.98	19.86	13.84	13.31	271.60
USO POBLACIONAL	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	1.25
USO AGRARIO	10.89	11.15	11.25	10.69	10.11	1.40	1.31	1.83	9.96	9.20	7.36	8.81	93.94
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO MINERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAUDAL ECOLOGICO	3.36	2.78	2.50	2.81	5.84	26.36	45.68	43.83	21.91	10.56	6.38	4.40	176.41
DEFICIT/SUPERAVIT	3.33	1.01	0.37	2.01	9.37	36.92	48.28	83.08	47.10	26.28	16.94	9.19	283.88

Demanda de Agua Ajustada Para Periodo Normal.

DEMANDA DE AGUA	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	2020					2021							
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SUB SECTOR HIDRAULICO MAZOCRUZ Y CONDURIRI													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	13.16	10.97	10.01	10.39	16.59	60.62	99.33	109.1	62.99	35.34	23.13	16.84	468.47
DEMANDA BRUTA DE AGUA	9.554	10.970	10.010	10.390	9.198	10.876	19.648	20.835	18.489	12.679	9.153	8.669	150.470
USO POBLACIONAL	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.043	0.041	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.510
USO AGRARIO	7.551	9.288	8.507	8.858	6.825	1.273	1.217	1.672	8.287	7.256	5.661	6.146	72.540
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060
CAUDAL ECOLOGICO	1.960	1.640	1.460	1.490	2.330	9.560	18.390	19.120	10.160	5.380	3.450	2.480	77.420
DEFICIT/SUPERAVIT	3.606	0.000	0.000	0.000	7.392	49.744	79.682	88.265	44.501	22.661	13.977	8.171	318.000
SUB SECTOR HIDRAULICO AGUAS CALIENTES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	9.46	7.49	6.74	8.31	21.57	111.90	160.80	147.92	74.70	34.24	19.66	13.06	615.85
DEMANDA BRUTA DE AGUA	4.800	5.258	5.952	6.018	6.862	16.991	27.443	24.927	13.487	7.185	4.688	4.642	128.253
USO POBLACIONAL	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.063	0.057	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.742
USO AGRARIO	3.337	4.057	4.849	4.637	3.289	0.128	0.096	0.154	1.676	1.942	1.697	2.659	28.521
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO	1.400	1.140	1.040	1.320	3.510	16.800	27.290	24.710	11.750	5.180	2.930	1.920	98.990
DEFICIT/SUPERAVIT	4.660	2.232	0.788	2.292	14.708	94.909	133.357	122.993	61.213	27.055	14.972	8.418	487.597
TOTALES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	22.62	18.46	16.75	18.70	38.16	172.52	260.13	257.02	137.69	69.58	42.79	29.90	1084.32
DEMANDA BRUTA DE AGUA	14.35	16.23	15.96	16.41	16.06	27.87	47.09	45.76	31.98	19.86	13.84	13.31	278.72
USO POBLACIONAL	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	1.25
USO AGRARIO	10.89	13.35	13.36	13.50	10.11	1.40	1.31	1.83	9.96	9.20	7.36	8.81	101.06
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO MINERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.06
CAUDAL ECOLOGICO	3.36	2.78	2.50	2.81	5.84	26.36	45.68	43.83	21.91	10.56	6.38	4.40	176.41
DEFICIT/SUPERAVIT	8.27	2.23	0.79	2.29	22.10	144.65	213.04	211.26	105.71	49.72	28.95	16.59	805.60

Demanda de Agua Ajustada Para Periodo Húmedo.

DEMANDA DE AGUA	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	2019					2020							
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SUB SECTOR HIDRAULICO MAZOCRUZ Y CONDURIRI – USUARIOS CON SISTEMAS PROPIOS DE ABASTECIMIENTO													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	15.83	12.99	11.06	11.31	19.00	109.77	254.12	243.60	109.64	50.07	29.58	19.91	886.88
DEMANDA BRUTA DE AGUA	9.554	11.347	11.060	11.310	9.198	10.876	19.648	20.835	18.489	12.679	9.153	8.669	152.817
USO POBLACIONAL	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.043	0.041	0.043	0.042	0.043	0.042	0.043	0.510
USO AGRARIO	7.551	9.665	9.557	9.778	6.825	1.273	1.217	1.672	8.287	7.256	5.661	6.146	74.887
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO	1.960	1.640	1.460	1.490	2.330	9.560	18.390	19.120	10.160	5.380	3.450	2.480	77.420
DEFICIT/SUPERAVIT	6.276	1.643	0.000	0.000	9.802	98.894	234.472	222.765	91.151	37.391	20.427	11.241	734.063
SUB SECTOR HIDRAULICO AGUAS CALIENTES - USUARIOS CON SISTEMAS PROPIOS DE ABASTECIMIENTO													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	10.96	9.14	8.04	10.50	34.81	183.08	345.42	280.04	119.58	46.39	24.29	15.01	1087.26
DEMANDA BRUTA DE AGUA	4.800	5.258	5.952	6.018	6.862	16.991	27.443	24.927	13.487	7.185	4.688	4.642	128.253
USO POBLACIONAL	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.063	0.057	0.063	0.061	0.063	0.061	0.063	0.742
USO AGRARIO	3.661	4.372	5.170	4.938	3.605	0.497	0.431	0.512	1.976	2.253	2.003	2.981	32.399
USO INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO MINERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ENERGÉTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
OTROS USOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
CAUDAL ECOLOGICO	1.400	1.140	1.040	1.320	3.510	16.800	27.290	24.710	11.750	5.180	2.930	1.920	98.990
DEFICIT/SUPERAVIT	6.160	3.882	2.088	4.482	27.948	166.089	37.977	255.113	106.093	39.205	19.602	10.368	959.007
TOTALES													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	26.79	22.13	19.10	21.81	53.81	292.85	599.54	523.64	229.22	96.46	53.87	34.92	1974.14
DEMANDA BRUTA DE AGUA	14.35	16.61	17.01	17.33	16.06	27.87	47.09	45.76	31.98	19.86	13.84	13.31	281.07
USO POBLACIONAL	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	1.25
USO AGRARIO	11.21	14.04	14.73	14.72	10.43	1.77	1.65	2.18	10.26	9.51	7.66	9.13	107.29
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO MINERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	3.36	2.78	2.50	2.81	5.84	26.36	45.68	43.83	21.91	10.56	6.38	4.40	176.41

ARTICULO 2°.- Disponer, que la Administración Local de Agua llave, en el plazo de 30 días de notificada con la presente resolución, **deberá aprobar el Programa de Distribución de Agua (PDA)** del operador de infraestructura hidráulica a nivel de Subsectores Hidráulicos y fuente natural de agua para ejecutar el PADH, y cumplir las demás acciones precisadas en el Artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 208 -2020-ANA-AAA.TIT

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Ilave, realice la supervisión a los operadores de infraestructura hidráulica, debiendo presentar el informe de supervisión del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, programando realizar las actividades de supervisión según el cronograma siguiente, no considerándose la supervisión en el mes de noviembre precisado en el PADH, por las limitaciones que se tienen por la emergencia por el COVID-19:

N°	USUARIO	MESES A REALIZAR LA SUPERVISION											
		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
1	Junta de Usuarios Ilave	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
2	UGASS - ILAVE	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
3	EMSA PUNO S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-

ARTICULO 4°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de ésta Autoridad y otra a la Administración Local de Agua Ilave. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc. Arch
MEFM/gags.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA